



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
Nota Tratamiento



Ref. Exp: 1-101110/2024 alc 0 anz 0 cpo 1
Fecha : 08/11/2024

LISANDRO HUGO RAMOS

VISTO, pase a la dependencia correspondiente para continuar el trámite.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Roberto C. Mattos
Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia
Facultad de Ingeniería, Unicen

CONVENIO MARCO DE RESIDENCIA

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 30-58676141-9), en adelante "**La Universidad**", con domicilio en calle Pinto Nº 399 de la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Marcelo Alfredo Aba (DNI Nº 12.063.372) en su carácter de Rector, por una parte, y la Empresa EDP Agroindustrial S.A. (CUIT Nº 30-71154464-6), en adelante "**La Empresa**", con domicilio en calle Necochea Nº 300 de la ciudad de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Tomás Berisso (DNI Nº 28.229.806), en carácter de Director, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **La Empresa** y **La Universidad** acuerdan la realización de un espacio curricular donde los estudiantes de esta Casa de Altos Estudios puedan realizar las actividades que se les exige en su currícula como requisitos académicos obligatorios.

SEGUNDA: Las actividades serán avaladas y se reconocerán por los Directores de Departamento de las carreras a donde pertenecen los estudiantes, junto a dos (2) docentes del área temática relacionada con las tareas a realizar por el alumno.

TERCERA: Las tareas se realizarán en **La Empresa**, no excediendo las veinte (20) horas semanales y los seis (6) meses de duración. Los gastos que insuma la realización de las mencionadas actividades, serán acordados por las partes intervinientes garantizando el cumplimiento de las mismas.

CUARTA: **La Universidad** se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información resultante objeto de este convenio, como así también, se encargará de brindarle al estudiante un Seguro de Accidentes Personales.

QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles que se destinen al desarrollo de las actividades, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. Los elementos inventariables compartidos por las partes en carácter de préstamo, deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos.

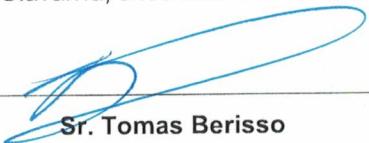
SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizará cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente.

SEPTIMA: Los Acuerdos Específicos de Residencia que se suscriban a partir del presente Convenio Marco, no podrán estipularse deberes u obligaciones contrarias o violatorias de la Ley Nacional de Pasantías Nº 26427, y demás normas complementarias y modificatorias.

OCTAVA: Con cada pasante la empresa u organismo realizará un Acuerdo Específico de Residencia, el Rector de la Universidad delegará el poder al Decano/a de cada Unidad Académica, para la suscripción de los mismos, debiendo obligatoriamente incorporar copia de ello, sin excepción alguna, al expediente que contenga el Convenio Marco.

NOVENA: Las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse en la aplicación del presente Convenio serán sometidas a la competencia y jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A tales efectos, ambas partes constituyen domicilios en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que al efecto se cursen.

De común acuerdo y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Olavarría, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-



Sr. Tomás Berisso
Director
EDP Agroindustrial S.A.

Dr. Marcelo Alfredo Aba
Rector
U.N.C.P.B.A.